

Expte. núm.: 2594/2024

Resolución de Alcaldía de número y fecha indicados al margen Procedimiento:

Ejecución de servicios por medios propios personificados

Asunto: Subvención para la Creación de una Comunidad Energética en Buenavista del Norte

Interesado: GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A.

Documento firmado por: La Alcaldesa-Presidenta, la Secretaria-Accidental

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente administrativo núm. 2594/2024 relativo al encargo del Servicio de gestión de la **SUBVENCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA COMUNIDAD ENERGÉTICA EN BUENAVISTA DEL NORTE** a **GESPLÁN** y basándome en los siguientes,

ANTECEDENTES

I. Que por parte del Ilustre Ayuntamiento de Buenavista del Norte se hace necesario gestionar la **SUBVENCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA COMUNIDAD ENERGÉTICA EN BUENAVISTA DEL NORTE**.

II. Que los diferentes departamentos municipales no cuentan con los debidos medios técnicos y humanos para desarrollar en óptimas condiciones algunas de sus funciones, especialmente en cuanto a Comunidades Energéticas.

III. Que este Ayuntamiento ante la situación acaecida solicita propuesta económica a GESPLÁN que recibe con fecha 25 de junio de 2025.

IV. Que la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA. (GESPLÁN), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. Y por acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de fecha 25 de junio de 2018, adapta sus estatutos a lo establecido en el artículo 32 de la LCSP y al artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales.

V. Que con fecha 27 de septiembre de 2019 el Pleno acuerda declarar a la entidad GESPLÁN, adscrita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias como medio propio personificado del Ayuntamiento.

VI. Que obra en el expediente, providencia de alcaldía, de fecha 18 de julio de 2025, en la que se dispone iniciar las actuaciones necesarias para realizar el encargo de los trabajos a la entidad GESPLÁN.



VII. Que obra en el expediente informes de las áreas de Asesoría Jurídica e Intervención, de fechas 18 y 25 de julio de 2025.

VIII. Que obra en el expediente documento de Retención de Crédito número 2.25.0.04301 de fecha 25 de julio de 2025. A efectos de dar cobertura a los trabajos encomendados.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. La legislación aplicable es, básicamente la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Reglamento (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.
- Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyos procedimientos de concesión y control de las subvenciones serán de aplicación supletoria conforme a lo establecido en su artículo 6.2.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la medida en que la Ley que desarrolla se aplique de forma supletoria conforme a lo señalado en el punto anterior.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.



- Real Decreto 451/2022, de 14 de junio, por el que se regula la concesión directa de ayudas destinadas a la financiación de estrategias de energía sostenible para las Illes Balears y Canarias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres.
- Real Decreto 186/2024, de 20 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 451/2022, de 14 de junio, por el que se regula la concesión directa de ayudas destinadas a la financiación de estrategias de energía sostenible para las Illes Balears y Canarias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para su adaptación a la Adenda de dicho plan.
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía.
- Real Decreto-ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo.
- Decreto 80/2023, de 18 de mayo, por el que se aprueba la Estrategia Canaria de Acción Climática.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio.
- Ley Orgánica de 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España, y las disposiciones operativas relativas a la aprobación de la evaluación del mismo.
- La normativa que regula la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH), especialmente:
 - Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (Reglamento de Taxonomía).
 - La Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y



Resiliencia (2021/C58/01) (Guía Técnica de la Comisión Europea).

- La normativa aplicable en materia de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses:

- Reglamento (CE, Euratom) 2988/1995 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.
- Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión europea (Reglamento financiero).
- Resolución de 17 de febrero de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su Sector Público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificado por Resolución de 9 de mayo de 2022 (BOC n.º 97, de 18.5.2022).
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Guía práctica para la aplicación de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante Orden HFP/1030/2021).

- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante Orden HFP/1031/2021).

- La normativa europea que regula el régimen de las ayudas de Estado, concretamente:

- El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (artículos 107 a 109).
- Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Segunda. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a



esta, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) regula los llamados medios propios de la Administración y las encomiendas de gestión, que han pasado a denominarse encargos a medios propios personificados.

Los encargos entre entidades del sector público, según doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, responden al principio de la capacidad auto organizativa de las Administraciones Públicas, y buscan obtener una mayor eficiencia en los procedimientos de contratación, acudiendo a entidades de su propio entorno administrativo para atender sus necesidades de suministro de bienes, prestaciones de servicios o realización de obras. Cuando la Administración utiliza sus propios medios para la obtención de prestaciones que constituyen el objeto de contratos públicos, dicha actuación no reviste la naturaleza jurídica de un contrato, sino que supone una operación interna en el marco de las normas y régimen de funcionamiento del organismo público correspondiente.

Cuarta. La LCSP considera los supuestos de ejecución directa de prestaciones a través de medios propios personificados, distinguiendo entre los realizados por un poder adjudicador y los realizados por entidades que no tengan esa consideración. En este sentido, el artículo 32 de la LCSP, denominado “Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados”, especifica las exigencias que deben cumplir las entidades que tengan el carácter de medio propio personificado (debiendo la entidad disponer de medios personales y materiales adecuados para cumplir el encargo que se le haga, recabar la autorización del poder adjudicador del que dependa, no tener participación en una empresa privada, y no poder realizar libremente en el mercado más del 20% de su actividad), con la finalidad de evitar adjudicaciones directas que menoscaben el principio de libre competencia. Concretamente, el artículo 32.4 de la LCSP establece los requisitos que se deben de cumplir para que un medio propio personificado pueda tener tal consideración respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí.

Quinta. Que la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en su disposición final cuarta, modifica el régimen jurídico de las encomiendas de gestión hasta entonces vigente, dando una nueva redacción al artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, señalando que “Las Entidades Locales Canarias podrán encomendar a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control conjunto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, análogo al que ostentarían sobre sus respectivos servicios o unidades, en los términos previstos por la legislación de contratos públicos”.



Sexta. Según establece el artículo 2 de los Estatutos de GESPLÁN, constituye su Objeto Social, la realización de las siguientes actividades:

- Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.
- Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.
- Valoraciones inmobiliarias.
- La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.
- La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento.
- Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.
- Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.
- La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.
- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de patrimonio histórico.
- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.
- La de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa.

Séptima. Las tarifas vigentes de aplicación de GESPLÁN, aprobadas mediante Orden 153/2023, de 17 marzo de 2023 de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y



Aguas del Gobierno de Canarias, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público GESPLÁN, como medio propio personificado dependiente esa Consejería.

Octava. El presente encargo se referirá exclusivamente a la realización de las actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias de quien realiza el encargo.

Novena. Es de aplicación lo contenido en la Ley Estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, especialmente el artículo 8.1.b) en cuanto a la información que se debe publicar relativa al presente encargo, debiendo indicarse su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe del mismo.

Décima. Asimismo, se debe cumplir con la exigencia contenida en el artículo 32.6.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debiendo publicarse en el Perfil del Contratante de la Corporación el encargo, siempre y cuando se dé el supuesto previsto en el artículo 63.6 del mismo texto legislativo, esto es, cuando el importe fuera superior a 50.000 euros (impuestos excluidos).

Además, la información relativa a los encargos de importe superior a 5.000 euros deberá publicarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de encargos será, al menos, su objeto, duración, las tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo, ordenándose los encargos por la identidad del medio propio.

Undécima. En base a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local,

Decimosegunda: Normativa laboral aplicable es el Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre):

o Artículo 44: "Sucesión de Empresa": Establece la subrogación del personal en los casos en los que una empresa cambia de titularidad. Se aplica cuando una empresa adjudataria del servicio de recogida de residuos pierde la concesión y otra empresa asume la prestación del servicio.

■ "La empresa entrante debe mantener los contratos laborales y respetar las condiciones de los trabajadores existentes".

Vistos los antecedentes y fundamentos esgrimidos,

RESUELVO

PRIMERO. Encargar a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLÁN) la actuación denominada:



SUBVENCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA COMUNIDAD ENERGÉTICA EN BUENAVISTA DEL NORTE conforme a la Propuesta anexa.

SEGUNDO. El importe total de la propuesta asciende a la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS** (39.817,44 €) conforme a la Propuesta Económica remitida por GESPLÁN.

Las tarifas vigentes de aplicación son las aprobadas según Orden nº 156/2024, de 01 de julio de 2024, del Consejero de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLÁN) como medio propio personificado para el ejercicio 2024.

A esta actuación, no le será de aplicación el IGIC al no estar sujeta la actuación al referido impuesto desde el 1 de enero de 2015, debido a la modificación realizada por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto.

TERCERO. Para la planificación y control de las actuaciones objeto del presente encargo, GESPLÁN designará, entre su personal, a un coordinador técnico encargado de la misma. A tal efecto, GESPLÁN comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de este coordinador técnico, con el fin de informar del desarrollo de los trabajos en cualquier momento, de recibir instrucciones o de resolver cualesquiera dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo del desarrollo de los trabajos.

CUARTO. El abono del importe total comprometido para la financiación de la actuación objeto de encargo por certificaciones bimestrales a convenir con el técnico responsable del Ayuntamiento de Buenavista del Norte en función de los perfiles contratados y los contratos a terceros realizados durante el periodo de la certificación.

Ambas partes podrán acordar el abono anticipado de la totalidad o, en su caso, un porcentaje del total del presupuesto acordado, según las características de los trabajos a ejecutar con cobertura en el presente encargo.

Las cantidades correspondientes se abonarán a GESPLÁN respetando en todo caso las exigencias establecidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, de aplicación al sector público autonómico.

QUINTO. El plazo máximo para la entrega de los trabajos será de SEIS MESES comenzando a contar el mismo desde la resolución de concesión de la subvención.

El mismo podrá ser modificado/ampliado por causa justificada o de fuerza mayor, debiendo contar con carácter previo con el visto bueno del poder adjudicador al respecto.

SEXTO. Son obligaciones de GESPLÁN:

- Comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos



y objetivos tenidos en cuenta para el encargo.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, vigilancia y control que, en relación con el presente encargo se realicen por la Corporación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- En encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de GESPLÁN y el de la Corporación. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial en los términos previstos en la normativa laboral y en el Estatuto de los Trabajadores vigente.
- GESPLÁN queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de los trabajos que se encargan. A todos los efectos, ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejercitando respecto a éste, de forma totalmente autónoma, los poderes de dirección y disciplinarios, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos en el trabajo.
- Desarrollar el siguiente programa de trabajo:
 - Diagnóstico inicial: recopilación de información sobre potencial energético, estructura institucional, actores sociales relevantes, barreras percibidas y oportunidades.
 - Activación ciudadana y social: identificación de colectivos clave, lanzamiento de contactos y coordinación con entidades locales (asociaciones, colectivos vecinales, ciudadanía interesada).
 - Asistencia para la constitución formal: redacción de estatutos, acta fundacional, y acompañamiento a la inscripción registral como asociación sin ánimo de lucro, conforme a la normativa vigente.
 - Estudio de viabilidad preliminar: identificación de cubiertas disponibles (prioritariamente públicas), potencial solar estimado y análisis técnico-jurídico para determinar opciones de autoconsumo colectivo.
 - Plan de financiación y gobernanza: elaboración de un esquema de ingresos y costes orientativo para la futura CEL, incluyendo principios de participación, adhesión, gestión y toma de decisiones.
 - Documentación técnica y justificación del proyecto: elaboración de informes, fichas y entregables requeridos por la convocatoria, incluyendo evaluación del cumplimiento del principio DNSH.

SÉPTIMO. GESPLÁN podrá solicitar por escrito la modificación del encargo resultante, pudiendo acordarla el Ayuntamiento de Buenavista del Norte si así lo estima conveniente y se cumplen todas las exigencias para ello.



OCTAVO. Notificar a la sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLÁN) la presente Resolución para su conocimiento.

NOVENO. Realizar las publicaciones que correspondan, de conformidad con la legislación de aplicación.

DÉCIMO. La prestación de los servicios objeto de la presente encomienda no implica cesión de los elementos de la infraestructura que forma el servicio encomendado, que seguirá ostentando la propiedad el Ayuntamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Propuesta Económica Asistencia técnica para la constitución de una Comunidad Energética Local en el municipio de Buenavista del Norte en el marco del Programa 2 - Línea 2 (2025) del Gobierno de Canarias.

Índice

1	Antecedentes	1
2	Condicionantes técnicos solicitados	1
3	Objeto de este documento	2
4	Estado actual. Descripción de la propuesta	2
5	Viabilidad del proyecto	3
6	Programa de necesidades	4
7	Descripción de los medios ofertados	4
8	Plazos	6
9	Oferta económica	6
10	Objeto social de Gesplan	8
11	Gastos generales y costes indirectos	9
12	Protección de datos	9
13	Recursos materiales	9
14	Formas de pago	10



1 Antecedentes

La Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (Gesplan), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, del Gobierno de Canarias y todos los Organismos Autónomos dependientes de él, de todos los Cabildos y de varios Ayuntamientos, entre ellos del Ayuntamiento de Buenavista del Norte.

En el marco de la subvención concedida por el Gobierno de Canarias al Ayuntamiento de Buenavista del Norte para la creación de una Comunidad Energética Local, en virtud de la Resolución Definitiva del Programa 2 – Línea 2 (anualidad 2025), se solicita por parte del Ayuntamiento que Gesplan, en su condición de medio propio, desarrolle una asistencia técnica integral que facilite la constitución formal de dicha comunidad energética.

Para ello, se prevé la intervención de un equipo técnico y social especializado, con capacidad para acompañar el proceso de forma participada y estructurada, conforme a los principios establecidos por la normativa vigente, las bases reguladoras de la subvención y los objetivos del propio Ayuntamiento en materia de sostenibilidad, transición energética y cohesión territorial.

2 Condicionantes técnicos solicitados

Se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones técnicas en el desarrollo del encargo, adaptadas a la naturaleza del proyecto subvencionado, centrado en la creación de una comunidad energética local (CEL) en el municipio de Buenavista del Norte:

2.1 Fase 1. Preparación, coordinación y participación

- a) Recopilación y análisis de información de partida sobre el contexto energético, social y administrativo del municipio, incluyendo la identificación de recursos locales, potencial solar y agentes clave del territorio.
- b) Establecimiento de canales de coordinación con el Ayuntamiento, la ciudadanía y otros actores implicados, asegurando el alineamiento con los objetivos de la subvención y los valores de la comunidad energética.
- c) Diseño e implementación de una estrategia participativa para el impulso del grupo motor, incluyendo reuniones de trabajo, sesiones informativas y entrevistas con colectivos locales.
- d) Apoyo a la definición de los principios de gobernanza, estructura interna y hoja de ruta para la creación de la CEL, conforme a los modelos de participación local y la normativa vigente.
- e) Asistencia técnica para la elaboración de los estatutos fundacionales, acta de constitución, y demás documentos jurídicos requeridos para la formalización de la comunidad energética como asociación sin ánimo de lucro.

2.2 Fase 2. Viabilidad técnica, jurídica y económica

- a) Estudio preliminar de viabilidad en materia de evaluación de cubiertas para la instalación de



sistemas de autoconsumo compartido, priorizando cubiertas municipales o de titularidad pública, conforme a los criterios de eficiencia, accesibilidad y adecuación a normativa energética vigente.

- b) Asistencia jurídica en materia de cesiones de cubiertas, públicas y/o privadas.
- c) Acompañamiento en la elaboración de un esquema básico de financiación del proyecto, incluyendo escenarios de inversión, aportaciones ciudadanas, ayudas públicas y fórmulas de gestión.
- d) Cumplimentación de la documentación técnica y administrativa requerida para el seguimiento del proyecto subvencionado, en particular lo relativo al cumplimiento del principio DNSH (“no causar un perjuicio significativo”), conforme al Reglamento (UE) 2020/852.
- e) Elaboración de un cronograma de implementación y fases operativas, ajustado a los seis meses de duración del encargo, que permita el seguimiento estructurado de los avances.

2.3 Otros aspectos a considerar

El Proyecto deberá contar con un Anejo específico de la aplicación del Principio DNSH que es una condición definida por la Comisión que obliga a realizar una autoevaluación que asegure que la inversión o reforma no afecta negativamente a uno, o varios, de los 6 objetivos medioambientales definidos en el Reglamento 852/2020: Mitigación del Cambio Climático, además de tomar en consideración los siguientes aspectos:

- *El proyecto deberá contemplar un enfoque transversal de sostenibilidad social, incluyendo medidas que permitan identificar y priorizar a colectivos en situación de vulnerabilidad energética en la futura composición de la CEL.*
- *El equipo técnico deberá garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de participación ciudadana, protección de datos y acceso a la información pública.*
- *Se excluirá expresamente la ejecución de obras, instalaciones o intervenciones físicas sobre inmuebles, limitándose el encargo a tareas de planificación, acompañamiento técnico y asistencia organizativa y jurídica.*

3 Objeto de este documento

El presente documento tiene por objeto la valoración económica de los recursos técnicos, sociales, jurídicos y administrativos necesarios para abordar el desarrollo de la propuesta de actuación formulada por el Ayuntamiento de Buenavista del Norte, en el marco de la subvención concedida para la creación de una Comunidad Energética (CEL) en el municipio, mediante resolución de la Dirección General de Energía de concesión definitiva de las subvenciones derivadas de la Orden 197/2024 de 26 de agosto, en el marco de la Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias (Programa 2, Línea 2, con cargo al instrumento de financiación



europeo Fondos “Next Generation EU”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Componente 7, Inversión 2).

La finalidad de esta propuesta es establecer los medios personales y técnicos necesarios para llevar a cabo la implementación integral de todas aquellas actuaciones de planificación, asesoramiento, dinamización y acompañamiento comunitario, que permitan la constitución formal de la Comunidad Energética y el cumplimiento de los objetivos establecidos en la resolución de concesión.

Dicha valoración se realiza conforme a los principios aplicables a los encargos a medio propio, y al amparo de las tarifas oficiales de Gesplan vigentes según la Orden 156/2024, garantizando el ajuste presupuestario a la concesión definitiva por el Gobierno de Canarias.

4 Estado actual. Descripción de la propuesta

El municipio de Buenavista del Norte ha sido beneficiario de una subvención del Gobierno de Canarias para el impulso de una comunidad energética local (CEL) en su modalidad de creación, con un importe total adjudicado de ayuda que asciende a 35.450,00 €.

Actualmente, el Ayuntamiento ha manifestado su compromiso institucional con el despliegue de esta figura de participación ciudadana en el ámbito de la transición energética, siendo necesario iniciar el proceso de activación comunitaria y constitución jurídica de la comunidad energética.

A pesar de contar con voluntad política y técnica, no se ha formalizado aún un grupo motor ciudadano ni la estructura organizativa mínima que permita iniciar las fases de legalización, redacción de estatutos o evaluación técnico-económica de instalaciones.

En este contexto, el encargo a Gesplan tiene como objetivo prestar asistencia técnica y social especializada, que permita:

- Realizar un diagnóstico del potencial solar fotovoltaico del municipio y de las oportunidades de autoconsumo colectivo.
- Establecer una hoja de ruta clara y operativa para la creación de la comunidad energética.
- Coordinar la implicación de agentes clave locales (ciudadanía, tejido social, áreas técnicas municipales).
- Garantizar el cumplimiento de los requerimientos técnicos, jurídicos y administrativos vinculados a la subvención.
- Apoyar la constitución formal de la CEL como asociación sin ánimo de lucro, conforme a lo previsto en las bases reguladoras.

El proyecto se desarrollará durante un periodo de 6 meses, y no contempla la ejecución de obras ni infraestructuras físicas, limitándose a labores de asesoramiento, planificación y dinamización técnica- comunitaria.

5 Viabilidad del proyecto



La viabilidad del proyecto objeto de esta propuesta económica —la creación de una Comunidad Energética Local (CEL) en el municipio de Buenavista del Norte— está directamente vinculada a los siguientes factores clave, según el contexto actual del municipio y la documentación facilitada:

- **Viabilidad social:** el municipio cuenta con un tejido vecinal activo y con experiencias previas de participación ciudadana, lo cual favorece la posible consolidación de un grupo motor. No obstante, será necesario un trabajo estructurado de identificación de actores y activación de interés ciudadano para garantizar una base social mínima que permita la constitución formal de la CEL.
- **Viabilidad jurídica:** el modelo de constitución previsto es el de asociación sin ánimo de lucro, compatible con la modalidad de ayuda recibida, y que permitirá la participación tanto de entidades públicas locales como de personas físicas o pequeñas y medianas empresas del municipio. No se identifican barreras normativas para su inscripción legal, más allá de la necesidad de acompañamiento en la redacción de estatutos, acta fundacional y tramitación ante el registro competente.
- **Viabilidad técnica:** se prevé un acompañamiento inicial para la identificación de posibles ubicaciones de instalaciones de autoconsumo compartido, priorizando cubiertas municipales. Esta evaluación será de carácter preliminar, sin ejecución de obras, y orientada a informar futuras decisiones del grupo promotor.
- **Viabilidad económica:** el presupuesto disponible (35.450,00 €) cubre adecuadamente las actuaciones de asistencia técnica, dinamización y acompañamiento previstas para un periodo de seis meses, sin necesidad de cofinanciación municipal. No se contemplan inversiones materiales ni obras físicas en esta fase inicial.

6 Programa de necesidades

El encargo tiene como objetivo garantizar el cumplimiento de las actuaciones necesarias para constituir una Comunidad Energética Local (CEL) en el municipio de Buenavista del Norte, conforme a lo previsto en la subvención concedida por el Gobierno de Canarias.

Para ello, se requiere la movilización de un conjunto de recursos técnicos y sociales que permitan el desarrollo del siguiente programa de trabajo:

- **Diagnóstico inicial:** recopilación de información sobre potencial energético, estructura institucional, actores sociales relevantes, barreras percibidas y oportunidades.
- **Activación ciudadana y social:** identificación de colectivos clave, lanzamiento de contactos y coordinación con entidades locales (asociaciones, colectivos vecinales, ciudadanía interesada).
- **Asistencia para la constitución formal:** redacción de estatutos, acta fundacional y acompañamiento a la inscripción registral como asociación sin ánimo de lucro, conforme a la normativa vigente.



- Estudio de viabilidad preliminar: identificación de cubiertas disponibles (prioritariamente públicas), potencial solar estimado y análisis técnico-jurídico para determinar opciones de autoconsumo colectivo.
- Plan de financiación y gobernanza: elaboración de un esquema de ingresos y costes orientativo para la futura CEL, incluyendo principios de participación, adhesión, gestión y toma de decisiones.
- Documentación técnica y justificación del proyecto: elaboración de informes, fichas y entregables requeridos por la convocatoria, incluyendo evaluación del cumplimiento del principio DNSH

Además, en coherencia con los objetivos del Ayuntamiento y los requisitos de la subvención, se integrará una línea de trabajo específica centrada en la educación, sensibilización y capacitación ciudadana, orientada a garantizar el arraigo social del proyecto. Se contemplan acciones como talleres participativos, campañas de comunicación y actividades formativas, todo ello con el fin de fomentar la adhesión de personas físicas y jurídicas a la Comunidad Energética.

Este programa se desarrollará durante un periodo de seis meses, a través de personal especializado de Gesplan, sin que se contemple ejecución de obras o acondicionamiento de infraestructuras físicas.

7 Descripción de los medios ofertados

Gesplan constituirá un equipo técnico-social multidisciplinar con experiencia en procesos participativos, planificación energética, asesoramiento social y técnico y acompañamiento, conformado por profesionales de distintas áreas, según las necesidades del encargo.

El equipo estará integrado por los siguientes perfiles:

- **Titulado/a superior:** perfiles técnicos de ingeniería, económicos y/o jurídicos que prestarán asesoramiento puntual a lo largo del periodo de ejecución del encargo, con formación y experiencia en energía, derecho público, economía, sostenibilidad o similares, para garantizar el cumplimiento normativo, la estructura jurídica de la comunidad energética y su viabilidad técnica y económica.
- **Titulado/a medio:** profesionales con experiencia en desarrollo local, gestión comunitaria o participación ciudadana, que contribuirán a facilitar la creación del grupo motor y el diseño del modelo organizativo de la comunidad energética.
- **Diplomado/a:** profesionales con experiencia en dinamización comunitaria, con competencias en intervención social, participación comunitaria o dinamización vecinal, papel clave en el impulso de procesos participativos, identificación de actores locales, realización de talleres y acompañamiento a los grupos impulsores en el territorio. Además de las labores de activación del grupo motor, este perfil se responsabilizará de diseñar y ejecutar acciones de educación y sensibilización ciudadana, como sesiones formativas, jornadas abiertas y difusión, en coordinación con el equipo técnico del proyecto.



El equipo se organizará bajo la supervisión del coordinador técnico del medio propio, quien velará por el cumplimiento de los plazos, hitos y calidad del servicio prestado. Por otra parte, el equipo multidisciplinar asistirá presencialmente al Ayuntamiento de Buenavista del Norte en la realización de trabajos encomendados y que guarden relación con el encargo realizado.

La imputación horaria se ajustará internamente conforme al grado de avance del proyecto y la intensidad requerida en cada fase (activación, constitución, documentación), respetando en todo momento los principios de eficiencia y proporcionalidad en el uso de los recursos públicos.

7.1 Contenido de proyecto

El presente encargo contempla el siguiente contenido técnico, que consiste en la generación de entregables, informes, documentación registral y materiales de planificación estratégica, relacionados con la creación de una comunidad energética local.

De forma orientativa, los entregables esperados del presente encargo incluirán:

- Informe diagnóstico del municipio en materia energética, social y de participación.
- Acta fundacional, estatutos y documentación registral para la constitución de la CEL como asociación sin ánimo de lucro.
- Ficha técnica de viabilidad energética, con análisis preliminar de cubiertas disponibles y opciones de autoconsumo compartido.
- Esquema organizativo y de gobernanza propuesto para la CEL.
- Plan de financiación estimado, con alternativas mixtas de aportaciones ciudadanas, ayudas públicas y recursos propios.
- Cronograma de hitos durante los 6 meses de ejecución.
- Informe de cumplimiento del principio DNSH, conforme a las bases reguladoras de la subvención. Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.

Todos los documentos se elaborarán conforme a los estándares exigidos por la convocatoria de ayudas del Gobierno de Canarias y en cumplimiento con la normativa sectorial aplicable.

8 Plazos

Los trabajos objeto del presente encargo darán comienzo a partir de la recepción formal del mismo por parte de Gesplan, quedando supeditada la fecha de inicio a la inscripción efectiva del encargo en el Registro de Entrada en Gesplan.

El plazo total de ejecución de las actuaciones se establece en seis (6) meses naturales, conforme a la duración prevista en la subvención concedida al Ayuntamiento de Buenavista del Norte por el Gobierno de Canarias, en el marco del Programa 2 – Línea 2 para la creación de comunidades



energéticas. Dicho plazo podrá ser modificado en función de la carga de trabajo finalmente asignada y de cualesquiera otros compromisos previamente adquiridos con anterioridad a la recepción por registro de entrada del encargo. En todo caso, tanto la fecha de inicio de los trabajos como la fecha efectiva de entrega deberá ser acordada con la administración antes de materializar el encargo, atendiendo a estos condicionantes y los de estabilidad financiera del ente medio propio, garantizando la adecuada planificación y calidad del trabajo a desarrollar.

Este plazo podrá verse modificado o ampliado por causa justificada, debiendo contar con carácter previo con el visto bueno del poder adjudicador del encargo.

La planificación interna de tareas se distribuirá en distintas fases secuenciales (diagnóstico, dinamización, constitución, documentación final), garantizando la correcta utilización de los recursos asignados y evitando sobrecargas en el personal técnico, en cumplimiento del convenio colectivo aplicable a Gesplan.

Este plazo podrá modificarse exclusivamente por causa justificada, y siempre que cuente con el visto bueno previo del Ayuntamiento como entidad adjudicadora del encargo. Toda ampliación deberá ser acordada por ambas partes antes de su formalización.

La fecha efectiva de entrega final de los productos será consensuada con el Ayuntamiento, atendiendo a la evolución del grupo motor, la carga técnica asociada y los plazos establecidos en la resolución de concesión de la subvención.

9 Oferta económica

El importe total de la propuesta de honorarios por las actuaciones incluidas en el Asistencia técnica para la constitución de una Comunidad Energética Local en el municipio de Buenavista del Norte en el marco del Programa 2 - Línea 2 (2025) del Gobierno de Canarias, asciende a la cantidad **TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS Y CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (39.817,44 €)**, coincidente con la subvención concedida al Ayuntamiento de Buenavista del Norte por el Gobierno de Canarias.

Tabla 2. Oferta económica

CÓDIGO	U D	CONCEPTO	PRECIO/HORA	Nº HORAS	PRESUPUESTO
MO.001	h	Titulado Superior	48,81	100,00	4.881,00 €
MO.002	h	Titulado Medio	39,15	215,00	8.417,25 €
MO.003	h	Diplomado o asimilado	27,10	480,00	13.008,00 €
		Subcontratación			



PAJ		s externas para actuaciones de difusión, impartición de talleres, sesiones formativas e informativas en el municipio			9.143,75 €
SUMA COSTES DIRECTOS					35.450,00 €

Costes Indirectos 4%	1.418,00 €
Gastos Generales 8%	2.949,44 €
SUMA IMPORTE TOTAL ENCARGO	39.817,44 €

La presente propuesta económica ha sido calculada en base a una estimación inicial de los trabajos a realizar por cada uno de los perfiles planteados, pudiendo ser reajustada la estimación final de horas, así como los diferentes perfiles profesionales si durante la ejecución de los trabajos se generaran necesidades diferentes a las inicialmente proyectadas, todo ello sin modificar el presupuesto máximo dispuesto en el presente documento.

La modificación del alcance de los trabajos descritos en la presente oferta será objeto de modificación de los honorarios presentados, debiendo ser actualizados según los nuevos requerimientos.

En todo caso, se deberá proceder a una modificación del encargo en caso de superar el número máximo de horas asignado para los perfiles asignados que se han presupuestado en la presente oferta, debiendo ser actualizados según los nuevos requerimientos.

La estimación de recursos contempla la imputación directa de personal propio de Gesplan, en función de los perfiles y categorías necesarias para la ejecución del encargo. Las horas asignadas a cada perfil se calcularán en función del desarrollo efectivo del proyecto y dentro de los límites previstos.

La compensación tarifaria se establecerá por referencia a las aprobadas por la entidad pública mediante Orden nº 156/2024 de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas. En los supuestos de subcontratación de actividades objeto del encargo, dicha compensación atenderá al coste efectivo soportado por el medio propio en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas (artículo 32.2a y 32.4a LCSP).

No obstante, si con posterioridad a la firma del documento de formalización del encargo y durante la vigencia del mismo, se aprobasen nuevas tarifas, será objeto de modificación el documento de formalización del encargo firmado, en relación al presupuesto de aquellos documentos que no se hubieran iniciado en el momento de la modificación de las tarifas



aplicables.

En este caso, Gesplan presentará de oficio una actualización de la presente propuesta económica en el que se recoja esta circunstancia, a los efectos posteriormente de instar a una modificación del encargo y la formalización firmados.

El remanente económico no imputado a personal propio será gestionado por Gesplan mediante subcontratación de servicios complementarios, necesarios para el cumplimiento del objeto del encargo. En este sentido, los costes imputados a las actuaciones de medios externos serán partidas alzadas a justificar (PAJ) abonadas contra factura emitida por el mismo. Esta subcontratación podrá incluir:

- Apoyo en talleres y actividades comunitarias.
- Dinamización local especializada.
- Diseño y edición de materiales de comunicación.
- Servicios logísticos asociados a la participación.

En todos los casos, se garantizará el cumplimiento de la normativa vigente y los límites establecidos en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público. En particular, la subcontratación no superará el 50 % del valor del encargo, salvo que se justifique debidamente la necesidad de mayor celeridad o especialización, conforme al artículo 32.7 de la LCSP.

En relación al IGIC, los servicios realizados por Gesplan mediante encargos de gestión no están sujetas a IGIC desde el 1 de enero de 2015, debido a la modificación realizada por la ley 28/2014, de 27 de noviembre en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto. Cuando se trate de encargos cuyo objeto sea la realización de obras, hay que determinar en cada caso concreto si las mismas se consideran, a los efectos de la Ley 20/1991 y según los conceptos que utiliza esta norma, “entregas de bienes” (con lo que estarían sujetas a IGIC) o “prestaciones de servicios” (con lo que NO estarían sujetas).

10 Objeto social de Gesplan

Los trabajos a realizar por los técnicos se deberán encuadrar en el objeto social de la empresa Gesplan:

- Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.
- Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.
- Valoraciones inmobiliarias.
- La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.



- La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento.
- Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.
- Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.
- La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de agricultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.
- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de patrimonio histórico.
- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.
- Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa

11 Gastos generales y costes indirectos

Los gastos generales no son propios de cada encargo o actuación sino asociados a gastos de ESTRUCTURA EMPRESARIAL, y por tanto repercutibles de forma porcentual por igual a cada encargo.

Estos gastos generales, obtenidos de los datos de contabilidad analítica real de Gesplan, se han cuantificado como un porcentaje fijo del ocho por ciento (8%) para todos los encargos, aplicable a la suma de costes directos y costes indirectos.

Los gastos generales no son propios de cada encargo o actuación sino asociados a gastos de ESTRUCTURA EMPRESARIAL, y por tanto repercutibles de forma porcentual por igual a cada encargo.

Como gastos generales se han tenido en cuenta los siguientes:



- Oficinas e instalaciones en general, tanto propios como alquilados, incluyendo, suministros, equipamientos, consumibles y material auxiliar.
- Personal de servicios centrales (dirección, servicio económico-financiero, servicio jurídico- administrativo, servicio de recursos humanos, servicio de soporte tecnológico e instalaciones y servicio de prevención de riesgos y calidad). Incluyendo costes salariales, desplazamientos y dietas.
- Servicios generales de telefonía, mensajería, mantenimiento, limpieza y seguros.
- Servicios de auditoría y consultoría de gestión de profesionales independientes relativos al conjunto de la empresa.
- Cursos de formación de personal, contemplados en el plan anual de formación de empresa, software y demás medios requeridos.

Los costes indirectos de Gesplan, son los costes propios de los encargos, es decir, de los recursos asignados específicamente a cada encargo, que no es posible identificarlos con la ejecución de unidades de actuación y partidas alzadas del presupuesto de la misma.

Los costes indirectos de Gesplan se cifran en un porcentaje del total del coste real de ejecución, que en el caso de los servicios asciende a la cantidad del cuatro por ciento (4%) e incluyen los siguientes conceptos de gasto real:

- Gastos de personal de apoyo técnico dedicado al control del encargo no incluidos en el coste real de ejecución.
- Gastos de los medios auxiliares de ese personal de apoyo técnico (material informático, telefonía, EPIS, vehículo y desplazamientos).

12 Protección de datos

Para el cumplimiento del objeto del encargo, Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. deberá tratar datos personales de los cuales Ayuntamiento de Buenavista del Norte es responsable del tratamiento, por lo que Gesplan actuará en calidad de encargado del tratamiento y, por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), ambas partes se comprometen a garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este reglamento y deberán añadirse como anexo en el encargo.

13 Recursos materiales

Para la ejecución del servicio, Gesplan dispone de todo el material necesario (equipos informáticos al completo, teléfonos, impresoras, programas de última generación, aplicaciones, etc.) para desarrollar el servicio con totales garantías, estando también en disposición de adquirir cualquier otro material que se considere.



Gesplan dispone de medios propios suficientes para cubrir los puestos de trabajo que forman parte de la estructura, por las características del encargo y dado que gran parte del trabajo se va a realizar en oficina, por lo que no se necesita adquirir material informático concreto, ni licencias o equipos informáticos.

14 Formas de pago

Se abonará a Gesplan la cantidad estipulada en la oferta económica por certificaciones bimestrales a convenir con el técnico responsable del Ayuntamiento de Buenavista del Norte en función de los perfiles contratados y los contratos a terceros realizados durante el periodo de la certificación.

De acuerdo con lo dispuesto en el Anexo de Condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión (punto 8 del Acuerdo del Gobierno de Canarias adoptado en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2023), en esta oferta económica de Gesplan como medio propio se propone el abono anticipado del cien por ciento (100%) de la cuantía, debiendo la Resolución por la que se encargue la ejecución de los trabajos determinar expresamente la forma y condiciones sobre esta modalidad de pago.

Gesplan justificará la cantidad estipulada en la oferta económica en las entregas de los documentos en función de los perfiles contratados y los contratos a terceros.

La totalidad del importe estipulado en la propuesta económica será justificada mediante la entrega del documento finalizado, sin que dicha justificación quede supeditada a la revisión o validación por parte de los técnicos responsables. A tal efecto, se entenderá que la entrega del documento constituye el cumplimiento de las obligaciones vinculadas a la propuesta económica, siempre que dicho documento cumpla formalmente con los requerimientos establecidos en los términos del encargo.

Las facturas o documentos justificativos del gasto emitido por el medio propio personificado se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

A los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, referente a los responsables subsidiarios de la deuda tributaria, para proceder al pago, el medio propio personificado está obligado a aportar junto con la factura, un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración Tributaria durante los doce meses anteriores al pago de cada factura.

El abono de los servicios prestados por Gesplan, no estará condicionado al cobro de cualquier subvención que sea beneficiaria esta Administración.

El encargo redactado por la entidad contratante debe especificar:



- Código DIR
- Oficina contable (OC)
- Órgano gestor (OG)
- Unidad tramitadora (UT)
- Concepto

